



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Valledupar, cinco (5) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

REF. DECLARATIVO DE EXPROPIACION
DTE. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"
DDO. JUAN MANUEL CASTRO DAZA
RAD. No. 20 001 31 03 001 2020 00076 00.

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta la necesidad de corrección incurrido en el auto que ordena el fraccionamiento del título judiciales calendado el día 2 de marzo de 2021, donde por error se indica que el Dr. MANUEL GUILLERMO CUELLO BAUTE es apoderado de la parte demandante, cuando realmente el Dr. MANUEL GUILLERMO CUELLO BAUTE, es el apoderado de la parte demandada.

a hora bien también se observa que se ordena la entrega de la fracción del título con valor de \$30.168.060,73 al apoderado MANUEL GUILLERMO CUELLO BAUTE y no a la parte demandada el señor JUAN MANUEL CASTRO DAZA, por lo anterior, con la facultad del artículo 286 del C.G.P. se,

RESUELVE.

1. Para todos los efectos de ley, **CORREGIR** el ordinal **segundo** del auto que ordena el fraccionamiento y entrega del título judicial calendado el día 2 de marzo de 2021, toda vez que el apoderado de la parte demandada es el abogado MANUEL GUILLERMO CUELLO BAUTE. Igualmente se **CORRIGE** la entrega el título fraccionado con valor de \$30.168.060,73 ya que debe ser entregado al demandado el señor JUAN MANUEL CASTRO DAZA y no a su apoderado MANUEL GUILLERMO CUELLO BAUTE, esto de conformidad a lo estipulado en el contrato de transacción suscrito por las partes que puso fin a este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DOTO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULBÁVEGA.
JUEZ

C.M.R.P.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

 **La anterior providencia fue notificada**
por estado electrónico.

No. 16 el día 08/MAR/2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA